



VISTOS: El Informe N° 000126-2024-MTPE/3/24.1.36 del 22 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y el Informe N° 000200-2024-MTPE/3/24.1.1 del 2 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 4 del referido Decreto Supremo indica que el Programa de Integridad es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, en esa línea, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el referido Plan el cual es de ejecución y cumplimiento por parte de las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, quienes adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, de igual modo, en la disposición IV. Estrategia de Implementación, se consigna la Tabla N° 11 Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público, la cual se establece 9 componentes: i) Compromiso de la Alta Dirección, ii) Gestión de Riesgos, iii) Políticas de Integridad, iv) Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas, v) Controles interno, externo y auditoría, vi) Comunicación y Capacitación, vii) Canal de denuncias, viii) Supervisión y monitoreo del modelo de integridad, y ix) Encargado del Modelo de Integridad;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, dispone que el Modelo de Integridad para las entidades



del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, ahora bien, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 4.4 de la Directiva define que el modelo de integridad es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, asimismo, el sub numeral 4.6.2 del numeral 4.6 de la Directiva, indica que el órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, para ello, realiza diversas acciones, entre ellos, en elaborar el programa de integridad y proponerlo a la Alta Dirección para su aprobación;

Que, el sub numeral 5.1.2 del numeral 5.1 de la Directiva señala la Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad, lo realiza el órgano que ejerce la función de integridad y elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción. Dicho Programa tiene una vigencia anual; y, tiene que tener la siguiente estructura: i) Brechas identificadas según el índice de capacidad preventiva frente a la Corrupción, ii) Objetivos, iii) acciones, iv) Responsables de cada acción y v) Cronograma de trabajo;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, aprueba la “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad”, para la medición de la implementación del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción, el cual en los literales a) y b) de la pregunta 20 se da el concepto del Programa de Integridad, indicando que es un documento de trabajo que consigna las actividades que va a ejecutar para la implementación del Modelo de Integridad; asimismo, señala su estructura, que debe estar organizada en función a los 09 componentes del Modelo de Integridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000073-2024-MTPE/3/24.1 del 1° de abril del 2024, se delegó a la Unidad Funcional de Recursos Humanos las funciones en materia de Integridad, establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función



de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000126-2024-MTPE/3/24.1.36, indica que de la evaluación realizada en diciembre del 2023 del “Índice de Capacidad Preventiva: Estándar de Integridad 2023”, extraído del portal institucional Reporte Nacional de Integridad, se evidencia el ICP de los nueve componentes alcanzados por el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun”, que alcanza un resultado del 1.80 en el avance de la implementación del Modelo de Integridad en el Programa de Empleo Temporal Llamkasun, en las etapas 1 y 2, según la última evaluación presentada en diciembre de 2023;

Que, asimismo, señala que se observa que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun” ha obtenido un avance del 0.87 en la Etapa I, con una brecha de 0.13, lo cual corresponde a la categoría destacable, advirtiéndose mayor deficiencia en los componentes 1 y 8; mientras que en la Etapa II se verifica un avance del 0.93, con una brecha de 0.07, lo cual también corresponde a la categoría D. estable, advirtiéndose deficiencia en el componente 6;

Que, por ello, la citada Unidad Funcional en base a los resultados de la evaluación obtenido, ha elaborado el proyecto de Programa de integridad 2024 como instrumento de planificación y gestión interna, en base a las brechas identificadas y oportunidades de mejora, con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad y que la misma favorezca con la implementación del “Modelo de Integridad” en el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun”, recomendando que la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa de este Programa, a través de una Resolución Directoral, apruebe el citado proyecto;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000200-2024-MTPE/3/24.1.1, indica que el proyecto de Programa de integridad 2024, propuesto por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, órgano responsable en materia de Integridad de esta entidad, cumple con la estructura indicada en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, y a la “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad”, no contraviniendo de esta manera a ninguna norma en materia de Integridad aprobada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; por lo que, considera que es legalmente procedente que la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad ejecutiva y administrativa de este Programa, conforme a lo en el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, apruebe el citado proyecto, a través de una Resolución Directoral;

Que, teniendo en cuenta los pronunciamientos de las Unidades Funcionales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, resulta pertinente aprobar el Programa de integridad 2024 del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Recursos Humanos; y, de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PM/SIP; la “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa de Integridad 2024

Aprobar el Programa de Integridad 2024 del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el cual se encuentra contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Vigencia.

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Notificación.

La presente Resolución Directoral deberá ser notificada a las Unidades Funcionales y Territoriales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú